

Competencias, funcionamiento y retribuciones del Patronato

El Patronato es el órgano supremo de Gobierno de la **Fundación Thyssen Bornemisza F.S.P.**, gestora del Museo; ostenta la representación, gobierno, administración y disposición del patrimonio de la Fundación con sujeción a todo el conjunto de normas y disposiciones contenidas en los [Estatutos](#).

Las competencias del Patronato se extienden a todos los actos y negocios jurídicos concernientes a la representación y gobierno de la Fundación, así como a la libre administración y disposición de todos los bienes que integran su patrimonio (con sujeción a la prohibición de disposición de ningún cuadro establecida en el artículo 7 de los Estatutos) rentas y productos y al ejercicio de todos sus derechos y acciones.

Entre las funciones del Patronato, se encuentran algunas tales como el establecimiento de reglamentos y reglas de régimen interno de la Fundación, la representación de la Fundación en toda clase de relaciones, actos y contratos, ante el Estado Español, Estados Extranjeros, Comunidades Autónomas, y otras Entidades públicas y privadas, la negociación y concertación de toda clase de operaciones y contratos, sujetos a ley española o extranjera, el acuerdo de colocación de fondos disponibles y la realización de inversiones mobiliarias e inmobiliarias dentro o fuera de España, justificadas por el interés fundacional o la adquisición de toda clase de bienes muebles o inmuebles; También se encuentran entre las funciones contratar el personal que fuere necesario para el adecuado funcionamiento de la Fundación y convenir las prestaciones de servicios y colaboraciones convenientes con toda clase de personas (físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras), otorgar y revocar delegaciones de facultades y poderes generales y especiales en relación con el ejercicio de cualquier materia para garantizar el cumplimiento de los fines fundacionales, y, en general, realizar todos los actos, intervenir en negocios jurídicos y otorgar cualesquiera contratos que fueren necesarios para asegurar la mejor administración y disposición de sus rentas y bienes y para el ejercicio de los derechos y acciones que fueren procedentes y para la más adecuada realización y cumplimiento de los fines fundacionales.

Retribuciones: En relación a su retribución, los cargos del Patronato serán de confianza, honoríficos y personales. En consecuencia, sus titulares los desempeñarán gratuitamente sin devengar retribución alguna su ejercicio, pero, de conformidad con los Estatutos, no a su costa, y por tanto, tendrán derecho a ser resarcidos por la Fundación de los gastos en los que hubiesen incurrido debidamente justificados.

Convocatoria de las reuniones, contenido y frecuencia y asistencia del Director Gerente y Director Artístico.

El Presidente convocará el Patronato a una Reunión General al menos cuatro veces al año. Una de las Reuniones Generales deberá celebrarse en el primer trimestre del año y otra en el último. En la primera de las reuniones mencionadas, el Patronato aprobará la Memoria de actividades realizadas y las cuentas anuales correspondientes al año anterior. En una de sus reuniones anuales el Patronato aprobará el Presupuesto y Programa de Actividades para el año siguiente; dicha reunión en aquel momento que permita el cumplimiento de aquéllas obligaciones y condiciones que, establecidas por contrato o de otra forma, se refieren a la fecha de aprobación del Presupuesto de la Fundación. Además, en una de sus reuniones anuales, el Patronato nombrará (o ratificará el nombramiento anterior) Auditores independientes, cuyo nombramiento recaerá en personas capacitadas para auditar compañías españolas cotizadas en Bolsa. El Patronato podrá tratar también de cualquier otro asunto que pudiera considerar conveniente incluir en el correspondiente Orden del Día de cada reunión. El Presidente del Patronato convocará las reuniones además siempre que así lo considere oportuno y cuando se lo soliciten por escrito al menos dos Patronos, especificando los asuntos que deben ser incluidos en el Orden del Día de la reunión. Dicha reunión deberá celebrarse dentro de los 30 días siguientes a la recepción por el Presidente de dicha comunicación escrita.

El Director Artístico y el Director Gerente tendrán derecho a ser convocados y a asistir a las reuniones del Patronato, así como a participar en las deliberaciones que tengan lugar en dichas reuniones con voz pero sin voto.

Conforme a los artículos 18 y 19 de los Estatutos, las **Convocatorias** de las reuniones serán enviadas por el Secretario en representación del Presidente, por medio de comunicación escrita dirigida a cada uno de los Patronos, al Presidente Honorario, al Director Artístico y al Director Gerente, con una antelación de al menos 15 días con respecto a la fecha de la reunión, especificando el Orden del Día. Si alguno de los acuerdos que hubieran de adoptarse en una reunión determinada exigiera una **mayoría especial** la convocatoria de dicha reunión deberá hacer referencia expresa a la naturaleza del acuerdo que deba adoptarse, al hecho de que su adopción requiere una mayoría especial y a la mayoría que, en concreto, se requiera. Únicamente existirá **quórum** en una reunión del Patronato, y por tanto el Patronato únicamente podrá deliberar y adoptar acuerdos si se cumplen los requisitos del artículo 18 de los [Estatutos](#).

Determinados acuerdos y decisiones del Patronato sólo podrán ser adoptados con el voto favorable de las tres cuartas partes de los Patronos. Entre estas materias que requieren **mayorías reforzadas** para su aprobación se encuentran algunas tales como la adquisición o recepción en préstamo por plazo superior a un año de cualquier cuadro u obra de arte, la modificación de los Estatutos, los cambios en la política de la Fundación en lo referido a los programas para la promoción de la Colección Permanente y el Museo, el nombramiento del Director artístico y de los miembros del Consejo Asesor Artístico, el nombramiento de cualquier Comité Ejecutivo y otras materias citadas en el artículo 19 de los Estatutos.

Las decisiones del Patronato se recogerán en un Libro de Actas, que será firmado por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente, el cual será depositado en el domicilio de la Fundación y podrá ser examinado por cualquier Patrono.